



San Andrés Isla, primero (1°) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00052-00
Demandante	Omar Zurique Zambrano
Demandado	Jorge Luis Baldonado
Auto No.	1049-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que el Hotel Arena Blanca, en calidad de destinatario de la medida cautelar decretada mediante proveído No. 0289-22 del 23 de marzo de 2022, no recibió la comunicación enviada el 29 del mes y año en mención, teniendo en cuenta que las direcciones electrónicas informadas *no existen hace más de 10 años*; aunado a lo cual, indica que el ejecutado, señor Jorge Luis Baldonado Torres *actualmente* no labora en dicho lugar, óbice por el cual, se negará la solicitud de requerimiento al pagador incoada por el extremo activo, y por economía procesal, se levantará la aludida cautela.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO - NIÉGUENSE la solicitud de requerimiento *al pagador*, incoada por la parte ejecutante, conforme lo señalado en precedencia.

SEGUNDO. – LEVÁNTESE el embargo decretado mediante auto No. 289-23 sobre el salario del señor JORGE LUIS BALDONADO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.186.335 como empleado del HOTEL ARENA BLANCA, conforme lo expuesto en precedencia.

PARAGRAFO. – PREVÉNGASE a la Secretaría para que se abstenga de librar los oficios correspondientes a la orden contenida en este numeral, teniendo en cuenta que la cautela no fue comunicada de manera efectiva a su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f319539a0571b3e3c7b0a0ab385b62424aaf7609f3448f5b10914756a2e45220**

Documento generado en 01/11/2023 04:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>